



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Honorarios Mendizabal - ECPCPC // EX-2023-208938- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Jorge ADROVER, solicitando se abonen los honorarios de la Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (DNI N° 22.147.421) para desempeñar Tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "*Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico*"; y

CONSIDERANDO

Que la Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (DNI N° 22.147.421) es docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, a la Dra. Victoria Eugenia MENDIZABAL (Leg. 54.182) aplicable a su cargo docente de Profesora Titular con dedicación semiexclusiva (cód. 102 n.º 393088) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "*Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico*", con una carga horaria total de 10 horas los días 15 y 22 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS TREINTA Y DOS MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$32.258,06), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). La cifra a abonar se desglosa en PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.505,37) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$10.752,69) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.